



LA PLATA, 27 AGO 2010

VISTO el expediente N° 2410-7-412/10 mediante el cual se propicia la creación de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo en esta repartición, y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación del Poder Ejecutivo la protección de la vida, la salud y la integridad psicofísica de los trabajadores del Estado;

Que es necesario adoptar las medidas de higiene y seguridad en el trabajo que protejan a los agentes de los riesgos propios de cada tarea;

Que la Legislatura y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han dictado normas tendientes a coordinar y fiscalizar la aplicación de los cánones generales y particulares referidos a la higiene y salubridad laboral;

Que es propósito del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, frente a la altísima complejidad y diversidad de labores de sus administrados, uniformar las acciones en éste tema de los Organismos de su dependencia con la participación de los representantes de los trabajadores;

Que en tal sentido, por Resolución Conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, del Ministerio de Trabajo y la Secretaría General de la Gobernación se creó la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP);

Que dicha Comisión ha surgido del diálogo con todas las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, teniendo a su cargo el tratamiento de las políticas públicas vinculadas a las condiciones y medio ambiente

Dr. MARCELO GUILLERMO TUCCI
Int. Depto. Administrativo
Gerencia de Administración
Dcción. de Vialidad Pcia. Bs. As.

ES COPIA FIEL

ES INES LANGONE
Subj. de Recursos Humanos
Eleg. de la Comisión Pcia. de Personal
D.V.B.A.

ES COPIA FIEL

de trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial;

Que como paso previo a la conformación de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo en esta Dirección, se dispuso la creación de la Comisión Interna de Salud y Seguridad Laboral mediante Resolución-1 N° 486/09;

Que los objetivos de la citada Comisión fueron analizar las prácticas y condiciones del medio ambiente de trabajo; proponer acciones legales, técnicas y económicas de protección de la salud y seguridad en el ámbito laboral; e impulsar mejoras progresivas y continuas que fomenten la calidad de vida de todos los agentes de esta repartición;

Que cumplidas dichas metas y a fin de concretar el compromiso asumido por el suscripto en el dictado de la Resolución-1 N° 486/09, se hace necesario conformar la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo;

Que como asesores de dicha Comisión actuarán la Comisión Interna de Salud y Seguridad Laboral y el Servicio de Higiene, Medicina Laboral y Seguridad en el Trabajo (Resolución-1 N° 856/95);

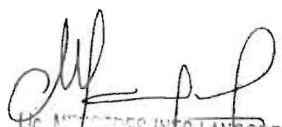
Que las Leyes Nacionales N° 19587 y N° 24577, regulan las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo;

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de distintos Convenios y Recomendaciones, aconseja la constitución de comités mixtos con representación de los empleadores y los trabajadores a fin de tratar cuestiones atinentes a las condiciones y medio ambiente de trabajo;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ES COPIA FIEL


Lic. MERCEDES INÉS LANGONE
Sal. y Seguridad Humana
Deleg. de Higiene y Seguridad del Personal
D.V.B.A.

ARTÍCULO 1º. Crear la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, la que tendrá a su cargo el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la salud y seguridad en el trabajo de los agentes viales.

ARTÍCULO 2º. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección de Vialidad, estará conformada de la siguiente manera:

- Por la Dirección de Vialidad:
 - María Paola ALMANDOZ (DNI. Nº 20.864.348 – Clase 1969),
 - Clara Inés SALERNO (DNI. Nº 23.452.349 – Clase 1973),
 - Ricardo Ignacio CAPRIA (DNI. Nº 23.013.238 – Clase 1972).
- Por la Asociación del Personal en Vialidad (APV)
 - Heris Adrián SOLIS (DNI. Nº 17.446.517 – Clase 1965),
 - Jorge Roberto VILLARREAL (DNI. Nº 10.676.568 – Clase 1954).

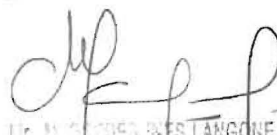
ARTÍCULO 3º. La Comisión Interna de Salud y Seguridad Laboral y el Servicio de Higiene, Medicina Laboral y Seguridad en el Trabajo actuarán como órganos asesores de la Comisión Jurisdiccional Mixta de la Dirección de Vialidad.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección de Vialidad tendrá las siguientes funciones, obligaciones y atribuciones:


- a) Proponer e impulsar mejoras progresivas en las condiciones y ambiente laboral de los trabajadores de la jurisdicción.
- b) Fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de



ES COPIA FIEL



Lic. M. TERESA BASTANGONE
Especialista de Recursos Humanos
Dleg. de la Dirección Proic. de Personal
D.V.B.A.




Dr. ROBERTO GUILLERMO TUCCI
Int. Deleg. Administrativo
Comisión de Administración
Dpto. de Vialidad Proic. B.A.

ES COPIA FIEL

todas las personas que se desempeñen en las dependencias de la Dirección de Vialidad.

- c) Proponer a las autoridades de esta jurisdicción proyectos normativos que permitan instrumentar la creación de Comités Mixtos en aquellos ámbitos de la Dirección de Vialidad que por sus actividades específicas y/o dispersión geográfica lo ameriten.
- d) Elevar a la CoMiSaSEP propuestas que por sus resultados positivos en la jurisdicción permitan mejorar la salud y seguridad de los trabajadores de otras jurisdicciones.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales vigentes en la materia.
- f) Participar en la elaboración, aprobación y evaluación de los programas de prevención de riesgos.
- g) Atender las recomendaciones o instrucciones que dicte la CoMiSaSEP como regulador de funcionamiento de las comisiones mixtas que actúan en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.
- h) Proponer acciones destinadas al fortalecimiento de esta Comisión y los Comités que se creen, asegurando la debida capacitación de sus integrantes.
- i) Promover un clima de permanente cooperación para contribuir a la prevención de los riesgos ocupacionales y a mejoramientos de las condiciones de trabajo.
- j) Desarrollar acciones destinadas a informar y formar a los empleados y funcionarios públicos acerca de los riesgos ocupacionales existentes y las medidas más apropiadas de prevención, control o eliminación de los mismos.
- k) Formular recomendaciones a esta jurisdicción y a la CoMiSaSEP para mejorar la aplicación de la normativa vigente.
- l) Requerir el asesoramiento y la colaboración de técnicos, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento.

ES COMPULSIVO


MERCEDES INÉS LANGONE
Supl. de la Comisión de Seguros Humanos
Coleg. de Abogados en Pol. de Personal
D.V.B.A.



- m) Analizar y evaluar las sugerencias y denuncias hechas ante la Comisión, sobre la salud y seguridad en el empleo público.
- n) Tener acceso a los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo y a las actividades de prevención de la jurisdicción.
- ñ) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad psicofísica de los trabajadores de la jurisdicción con el objetivo de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- o) Conocer y tener acceso a la información y resultados de toda inspección, investigación o estudio sobre la jurisdicción llevado a cabo por los profesionales o técnicos de la Administración Pública Provincial y las realizadas por la autoridad de aplicación en materia de salud, riesgos, condiciones y ambiente de trabajo.

ARTÍCULO 5°. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección de Vialidad deberá conformarse dentro de los treinta (30) días del registro de la presente.

ARTÍCULO 6°. La Comisión creada en el artículo 1° de la presente, tendrá sesenta (60) días, a partir de su conformación, para la elaboración de su reglamento interno que deberá contener como mínimo, los derechos y obligaciones de sus integrantes, la metodología e instrumentos a utilizar por la comisión y la periodicidad de las reuniones.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección de Vialidad comunicará de manera fehaciente su composición, reglamento interno aprobado y cualquier modificación

ES COPIA FIEL



Lic. MERCEDES INES LANGONE
Subjefe de Recursos Humanos
Deleg. de la Dirección Pról. de Personal
D.V.B.A.

que se produjese en la mencionada Comisión o en los Comités Mixtos, a la CoMiSaSEP y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN-1 N°

937.


Ing. ARCÁNGEL JOSÉ CORTO
ADMINISTRADOR GENERAL
• Deción. de Validad de la Pcia. de Bs. As.


27 AGO 2010

LA PLATA,.....de 20.....


Registrada la Resolución que

Antecede bajo el N°.....937.....

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO


Dr. MARCELO GUILLERMO TUCCI
Int. Depto. Administrativo
Gerencia de Administración
Deción. de Validad Pcia. Bs. As.

ES COPIA FIEL

En la fecha de notificación
Firma: 
Aclaración: MARIA PAOLA ALTAMIRANO
D.N.E.: 20.864.348
Fecha: 13/09/10


Lic. MERCEDES INES LANGONE
Subgerente de Recursos Humanos
Bateg. de la Deción. de Validad de la Pcia. de Bs. As.

ES COPIA FIEL